18

Piedepuesta

Doctor
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta en proceso de Contratación Directa –Contrato Interadministrativo

Respetado doctor Javier:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LOS COMPONENTES DEL PAI AL TALENTO HUMANO EN SALUD DE LAS IPS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"

1. ALCANCE DEL OBJETO.

El desarrollo de la actividad consiste en:

1. Presentar Cronograma general de actividades Producto: a) cronograma de actividades general de actividades con el visto bueno del referente del programa.

2. Realizar dos (2) jornadas de capacitación presencial en cada uno de los 7 municipios cabeceras de provincia dirigida a profesionales de enfermería y auxiliares responsables del Programa Ampliado de Inmunizaciones de las IPS y Secretarias de salud municipales de los 87 municipios de Santander. La jornada de capacitación será de un día y medio para un total de 12 horas, las cuales deben ser orientadas por tutores certificados y expertos en el tema en articulación con el programa PAI de la Secretaria de Salud Departamental, desarrollando la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, vídeos, evaluaciones, archivos en formatos pdf, que incluya temas sobre los componentes del PAI - Cadena de frio, Gestión de insumos, Sistema de información PAI, Microplaneacion - Estrategias y tácticas de vacunación, Supervisión, seguimiento y evaluación del Programa Ampliado de Inmunizaciones, Esquema de vacunación-Vacunación segura, Producto: a) Evidencias de convocatoria y confirmación de asistencia, b), diapositivas, videos a utilizar para la capacitación, c). marco teórico con aprobación previa del supervisor, d) Hoja de vida del profesional requerido

3. Garantizar el apoyo logístico que consiste en alquiler de auditorio o salón con instalaciones adecuadas para la realización del evento, sitio que debe contener mínimo: aire acondicionado, iluminación, con capacidad mínima para 100 personas, dotado con sillas, mesas, papelógrafo, micrófono, sonido, equipo de cómputo, video beam y los demás que sean necesarios para la realización de las actividades. Se debe contar mínimo con una persona que este atenta a la logística. Hacer entrega de Materiales por persona tales como: fotocopias, papelería, certificado de asistencia, certificados de permanencia, libretas, lapiceros, escarapelas, entrega de memorias de las presentaciones en USB y entregar los materiales que resulten indispensables para la práctica de los talleres. Producto: A). Registros de asistencia en los formatos de la secretaria de salud de Santander. b) Registros fotográficos. c) Evidencias de entrega de memorias y certificados. d) Evidencia de entrega de material y USB. e). informe de la capacitación.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico estará conformado un profesional con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles:

Un (1) profesional de enfermería con experiencia certificada de 2 años en la coordinación del PAI, evaluadora de competencias laborales del PAI, certificada en AIEPI, certificada en PAIWED.

Un (1) Ingeniero mecánico especialista en educación y gestión ambiental, con experiencia certificada en cadena de frio del programa ampliado de inmunizaciones de 2 años y gestión de insumos PAI y experiencia en la planeación de proyectos de cadena de frio del PAI.

PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO TOTAL
1	Un (1) profesional de enfermería con experiencia certificada de 2 año en la coordinación del PAI, evaluadora de competencias laborales del PAI, certificada en AIEPI, certificada en PAIWED.	Horas	$ 290.000	60	$ 17.400.000
2	Un (1) Ingeniero mecánico especialista en educación y gestión ambiental, con experiencia certificada en cadena de frio del programa ampliado de inmunizaciones de 2 años y gestión de insumos PAI y experiencia en la planeación de proyectos de cadena de frio del PAI.	Horas	$ 350.000	30	$ 10.500.000
3	Hacer entrega de Materiales por persona tales como: fotocopias, papelería, certificado de asistencia, certificados de permanencia, libretas, lapiceros, escarapelas, entrega de memorias de las presentaciones en USB una (1) para la ESE municipal y una (1) para la secretaria de salud municipal y entregar los materiales que resulten indispensables para la práctica de los talleres.	materiales	$ 40.333	300	$ 12.100.000
4	Garantizar el apoyo logístico que consiste en alquiler de auditorio o salón con instalaciones adecuadas para la realización del evento, sitio que debe contener mínimo: aire acondicionado, iluminación, con capacidad mínima para 100 personas, dotado con sillas, mesas, papelógrafo, micrófono, sonido, equipo de cómputo, video beam y los demás que sean necesarios para la realización de las actividades. Se debe contar mínimo con una persona que este atenta a la logística	reuniones	$ 3.000.000	7	$ 21.000.000
VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD					**$ 61.000.000**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para el contrato interadministrativo es la suma **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS COP ($61.000.000)** .

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **UN (1) PAGO:** Con la ejecución del 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Bucaramanga y Municipios asignados por el supervisor del contrato de acuerdo a la priorización.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia Tres (3) meses.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del contrato y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
C.C. No. 40.029.079 expedida en Tunja
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
NIT. No. 900066345-4

21

DECRETO No. 0209 2020.

"Por el cual se nombra un Gerente de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta"

EL GOBERNADOR DE SANTANDER
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO:

1.- Que el ARTÍCULO 20 de la ley 1797 del 13 de julio de 2016 preceptúa: *Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.* "*Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado* ***serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años,*** *el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.*".

2.- Que el ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. del Decreto 1427 de 2016 establece: "*Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.* Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

3.- Que el ARTÍCULO 2.5.3.8.5.4. del Decreto 1427 de 2016, señala: "*Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias. El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.*

Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de las competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.".

24 MAR 2020

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
República de Colombia Gobernación de Santander		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
	[redacted]-0209	PÁGINA	4 de 6

4.- Que el ARTÍCULO 2.5.3.8.5.5. del Decreto 1427 de 2016 estipula: "*Nombramiento. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.*".

5.- Que la RESOLUCIÓN 680 DE 2016 proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP., se establecen las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

6.- Que por medio del oficio del 16 de marzo de 2020 radicado 20201010106231 el doctor FERNANDO GRILLO RUBIANO en su calidad de Director del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, informa que la persona evaluada MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS, se le aplicó una prueba psicotécnica para determinar el nivel de desarrollo de las competencias establecidas en la Resolución número 680 del 2 de septiembre de 2016, requeridas para el cargo de Gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional, departamento o municipal, obteniendo un resultado de 61,60%.

7.- Que la doctora MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS, cumple con los requisitos y la evaluación de las competencias por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.

Por lo antes expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar para el periodo institucional de cuatro (4) años, a la doctora MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS identificada con cédula de ciudadanía número 40.029.079 expedida en Tunja, como GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El periodo institucional como Gerente de la E.S.E. empezará a contar con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Gobernador.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga,

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador

Revisión Jurídica: Aura Yohana Sotomonte Diaz - Jefe Oficina Jurídica.
Vo.Bo. Aida Margarita Hernández Angulo – Asesora Despacho del Gobernador
Jhon Jaime Ruíz - Asesor Despacho del Gobernador
Ivonne Marcela Rondón Prada - Secretaria General
Proyectó: Elga Johana Corredor Solano – Directora Administrativa de Talento Humano.
Elaboró: Yuli Pineda Orrego

24 MAR 2020

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA DE POSESIÓN	CÓDIGO	AP-AI-RG-01
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

ACTA DE POSESION No. 010

25 de marzo de 2020

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor Gobernador, el(la) señor(a) **MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40.029.079 Expedida en Tunja (Boyacá)

Con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDEUESTA

Para el cual se nombró por Resolución ___ Dec. X Acta ___ No. 0209 Fecha 24 de marzo de 2020

Con carácter de **PERIODO FIJO** Emanado de: **Gobernador de Santander**

Prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y los siguientes documentos:

Libreta Militar No. No aplica

Certificado Judicial Ley 190/95 No. Del 17 de marzo de 2020

Procuraduría General de la Nación No. 143711540 del 17 de marzo de 2020.

Contraloría General de la Nación Código de verificación No. 40029079200317141510 del 17 de marzo de 2020.

Con asignación mensual de

En constancia se extiende y firma la presente diligencia y se observa que: Devenga sueldo a partir de la fecha de posesión. No paga timbre nacional conforme a la Ley 2ª del 21 de enero de 1976.

La posesionada manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer el cargo – Artículo 1 Ley 190 de 1995.

Formato Único de Hoja de Vida; Declaración Juramentada de Bienes; Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
Anexa: estampillas recibo No. 2502000132314 por valor de $474.540 del 25 de marzo de 2020

Observación:
La designación en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, es para el periodo Institucional que inicia el primero (01) de abril de 2020 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024.
La presente Posesión produce efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de abril de 2020.

Es copia tomada de su original, en Bucaramanga, a 25 de marzo de 2020

EL GOBERNADOR

NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO (Fdo.)

ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO

EL POSESIONADO (Fdo.)

MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS

Revisó: Ivonne Marcela Rondón Prada, Secretaria General

Elaboró: Yuli Pineda Orrego, Abogada CPS

24



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.029.079
FIGUEREDO MACIAS
APELLIDOS
MARIA PATRICIA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 01-FEB-1969
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 B- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-DIC-1987 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2700160 0018908 F 0000000 2000 00059152584A 1 0000000

25

E.S.E.
HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA
Trabajamos por tu salud

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

CERTIFICA:

Que en mi calidad de Revisor Fiscal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, Identificada con NIT. 900.066.345-4, y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, me permito informar que he realizado los procedimientos de revisión para la verificación en la liquidación y pago por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del mes de ENERO-FEBRERO del 2023, constatando que la administración responsable de la correcta liquidación y pago ha cumplido con dicha obligación, las cuales se encuentran debidamente soportadas con documentos internos y externos que respaldan sus registros.

Expedida en Piedecuesta, a los dos (02) días del mes de febrero del 2023.

Atentamente,

PEDRO ANTONIO MARTINEZ OVALLE
REVISOR FISCAL
TP: 93071-T
Celular: 312-3682725

26

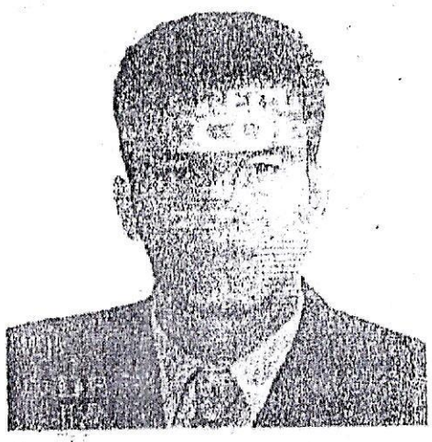
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91075120

MARTINEZ OVALLE
APELLIDOS

PEDRO ANTONIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1975
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-AGO-1993 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2718100-59083104-M-0091075120-20000908 04138 00250A 02 080443543

27

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

750857507609FB4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PEDRO ANTONIO MARTINEZ OVALLE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91075120 de SAN GIL (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 93071-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

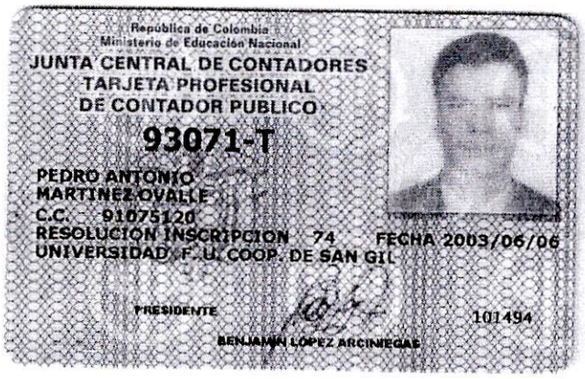
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Febrero de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

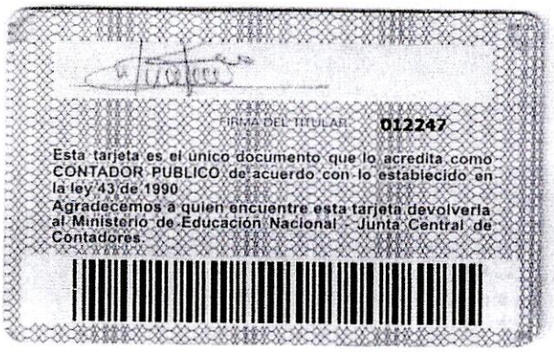
93071-T

PEDRO ANTONIO
MARTINEZ OVALLE
C.C. 91075120
RESOLUCION INSCRIPCION 74 FECHA 2003/06/06
UNIVERSIDAD F. U. COOP. DE SAN GIL

PRESIDENTE

BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

101494



FIRMA DEL TITULAR 012247

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

ACUERDO No. 011 de 2020
(03 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias, especialmente las conferidas, en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, el Art. 3 de la ley 1437 de 2011, los artículos 3 al 6 del Decreto 019 de 2012, el Art. 76 de la ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Qué objetivo de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

2. Que conforme lo dispuesto en el Decreto 018 del 25 de enero de 2006, la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes.

3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

4. Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (modificación, interpretación y terminación unilateral; la de caducidad y la de reversión).

6. Para el caso de la Empresa Social Del Estado Hospital Local de Piedecuesta es pertinente indicar que se requiere una disposición clara que contenga elementos, circunstancias, principios, y disposiciones generales respecto de los procesos para seleccionar contratistas, ejecutar contratos, ejercer seguimiento y control, y en general dictar disposiciones relativas a la contratación en la ESE.

7. Si bien en su momento mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de Agosto 22 de 2014 se concibió la adopción del Estatuto y Manual Interno de

Contratación de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta, como un mecanismo para dar cumplimiento a los tiempos y disposiciones establecidos en la Resolución 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual". Sin embargo, una vez realizado el diagnostico por parte de esta administración, se ha encontrado que los lineamientos contractuales que se encuentran contenidos en el mencionado acuerdo, no permiten la celeridad, efectividad y eficiencia que se requiere para dar cumplimiento a los fines de la E.S.E., como tampoco ofrece seguridad jurídica en su aplicación, toda vez que se amalgaman en un solo cuerpo normativo los dos textos normativos demandados por la Resolución del Ministerio, lo cual genera incertidumbre en la aplicación de las normas que gobiernan la actividad contractual de la E.S.E.

8. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado, la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

9. Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de Empresa social del Estado pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y artículo 3 de la ley 489 de 1.998.

10. Que, en tal virtud, y en aras de dar cabal cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución No 5185 de 2013, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el presente Acuerdo tiene como principales objetivos:

a) Modificar y adecuar la normatividad contractual de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta al régimen especial de contratación que le es aplicable, estableciendo los dos cuerpos normativos correspondientes a Estatuto y Manual por separado, conforme lo establece la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
b) Incluir procesos más céleres que permitan trámites de contratación mas expeditos y eficientes a la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta.
c) Prevenir la generación de malas prácticas contractuales.
d) Disminuir los costos asociados a la adquisición de bienes y servicios.
e) Salvaguardar las Garantías Contractuales de todos los participantes, proponentes y contratistas de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta.
f) Dar riguroso cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 5185 de 2013.
g) Eliminar lagunas normativas, y antinomias en disposiciones que regulan una misma situación de diferentes maneras, o resultan difíciles de interpretar por la redacción confusa que presentan, toda vez que existe ausencia de claridad entre los mecanismos de selección y los tipos de contrato que puede celebrar la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, con el fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica y la coherencia del sistema.
h) Establecer mecanismos que permitan a la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, mejorar los índices de competitividad en el mercado, respecto a los operadores privados en la adquisición de bienes y servicios frente a la connotación de servicio público de salud.

11. Por todo lo anterior, consideramos procedente, expedir un nuevo Estatuto Contractual que incluya normas de regulación específica a las nuevas necesidades del mercado de compras públicas y a los adelantos tecnológicos que permiten acceder a la contratación de una manera más ágil y eficiente.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta,

ACUERDA:

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Estatuto de Contratación tiene como objeto definir las reglas, establecer los principios, mecanismos de selección, formas de contratación y procedimientos que regirán la actividad contractual de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO. La actividad contractual de la E.S.E. se sujetará al presente estatuto y a las disposiciones legales establecidas en el derecho privado, conforme al numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Parágrafo. Cuando se pacten las cláusulas excepcionales o exorbitantes, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993; salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. En desarrollo de su actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la ley 1437 de 2011 CPACA (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

3.1. En virtud del principio del **debido proceso**, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

3.2. En virtud del principio de **igualdad**, la Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

3.3. En virtud del principio de **imparcialidad**, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

32

3.4. En virtud del principio de **buena fe**, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

3.5. En virtud del principio de **moralidad** en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

3.6. En virtud del principio de **participación**, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

3.7. En virtud del principio de **responsabilidad**, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

3.8. En virtud del principio de **transparencia**, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

3.9. En virtud del principio de **publicidad**, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

3.10. En virtud del principio de **coordinación**, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

3.11. En virtud del principio de **eficacia**, la Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

3.12. En virtud del principio de **economía**, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

3.13. En virtud del principio de **celeridad**, la Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

3.14. En virtud del principio de **planeación**, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ARTÍCULO 4. SUJETOS DE LA CONTRATACION. Podrán presentar propuestas y contratar con la ESE, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como formas asociativas de las anteriores personas que, sin constituir un ente

jurídico independiente, hayan sido reguladas y dispuestas en los correspondientes procesos contractuales.

ARTÍCULO 5. CONTRATACIONES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO: Son contrataciones excluidas de la aplicación del presente Estatuto:

5.1. Contratos de servicio bancario.

5.2. Las de servicios públicos.

5.3. Las publicaciones de ley.

5.4. Los pagos derivados de actuaciones extrajudiciales, judiciales y notariales.

5.5. Las que correspondan a las operaciones efectuadas en aplicación del reglamento de caja menor.

ARTÍCULO 6. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En todos los contratos y procedimientos contractuales, que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal especialmente lo establecido en la Constitución Política, el art. 8° y 9° Ley 80 de 1993; Inc. 3° Lit. C. Núm. 4° Art. 2° y 18° Ley 1150 de 2007, art.1° ley 1148 de 2007, art. 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 90° Ley 1474 de 2011, Núm.22 del art. 35 de la ley 734 de 2002 y demás leyes complementarias o concordantes.

ARTÍCULO 7. CONFLICTO DE INTERESES. Los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores vinculados a la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta deben abstenerse de participar en la actividad contractual en la medida en que se encuentren incursos en conflicto de interes. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público o contratista deberá declararse impedido o retirarse del conocimiento del asunto.

Existe conflicto de interés cuando el servidor o contratista tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociales o similares.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD: La ESE podrá discrecionalmente establecer en forma expresa reglas de subsanabilidad en los términos de referencia, respecto a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, y por lo tanto no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En tal virtud, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad contratante en cualquier momento, hasta la adjudicación o en la forma establecida por la entidad en los términos de referencia.

ARTÍCULO 9. PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. La ESE será responsable de garantizar la publicidad en el SECOP de conformidad con el artículo 14 de la Resolución 5185 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y respecto de los siguientes documentos:

9.1. Los estudios de conveniencia y oportunidad.

9.2 Las convocatorias públicas.

9.3. Las aclaraciones y respuestas que se den a los interesados.

9.4. Las adendas, avisos o notas aclaratorias a los términos de referencia o al proceso de contratación directa.

9.5. El acta en la que se deje constancia de las ofertas recibidas al cierre.

9.6. El informe de evaluación, así como las observaciones y réplicas a las mismas.

9.7. La información sobre la suspensión y reinicio del proceso.

9.8. El contrato suscrito, sus modificaciones y aclaraciones.

9.9. El acta de liquidación o su equivalente.

ARTÍCULO 10. CONFIDENCIALIDAD DOCUMENTAL DOCUMENTOS PROTEGIDOS. Salvo expresa disposición en contrario los documentos propios de la actividad contractual son de acceso público.

Los documentos e información que constituyan secreto empresarial no serán de acceso público.

CAPITULO II
COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 11. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual debe haber delegación a través de un acto administrativo motivado por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

Parágrafo Primero. El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de la actividad contractual. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, formulará las denuncias o quejas correspondientes.

Parágrafo Segundo: El Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los **TRES MIL (3000) SMMLV**, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos cualquiera sea su cuantía.

Parágrafo Tercero: El Gerente de la ESE, podrá contratar sin previa autorización de la Junta Directiva y sin límite de cuantía cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud y/o convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Nación, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación

superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

Parágrafo Cuarto: El gerente deberá presentar un informe semestral a la Junta Directiva de la actividad contractual identificando objeto, cuantía, nombre del contratista, duración entre otros.

ARTÍCULO 12. ÁREAS GESTORAS: Es la dependencia en la que existe la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. Teniendo en consideración el plan de cargos y manual de funciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, las áreas gestoras estarán lideradas por los funcionarios de planta con los que cuenta la ESE, quienes de conformidad con el perfil de su cargo adelantarán los procesos contractuales que correspondan.

Cada Área Gestora, con la asesoría y apoyo de la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera, y el equipo jurídico de contratación, entre otros, le corresponde:

12.1. Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones del área y remitirlo a la Subgerencia, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de cada año, conforme a los lineamientos que imparta la Subgerencia.

12.2. Con el apoyo del equipo jurídico de contratación, deberá formular los estudios previos de conveniencia y oportunidad, y las invitaciones a presentar propuestas; así como presentar los aspectos técnicos de cada proceso, pudiendo requerir el apoyo de personal especializado o calificado, cuando el proceso lo amerite, ya que el componente técnico de cada proceso es una responsabilidad directa del Área Gestora.

12.4. Realizar la evaluación técnica de las ofertas.

12.5. Coordinar y preparar las respuestas a las observaciones de carácter técnico que se formulen, tanto a los términos de referencia como a las evaluaciones y remitirlas al equipo jurídico de contratación para su consolidación.

12.6. Dirigir las actividades de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y post contractuales.

12.7. Remitir a la persona designada por la Gerencia, la totalidad de los documentos propios de la actividad contractual para las publicaciones e informes que en materia contractual la ESE deba realizar, en el SECOP.

12.8. Aprobar las garantías otorgadas en la contratación y solicitar, si es del caso, las modificaciones que correspondan.

12.8. Establecer la justificación de las modificaciones o adiciones contractuales a su cargo.

12.9. Recibir las propuestas presentadas en los procesos de selección.

12.10 En los casos que se requiera, proyectar la liquidación de los contratos de su área.

ARTÍCULO 13. EQUIPO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN: El o las personas encargadas del apoyo jurídico en contratación (entiéndase equipo jurídico de contratación), apoyarán a la Gerencia y al área gestora en la actividad contractual. Para el efecto, será la encargada, con la colaboración del Grupo Asesor de la Gerencia, de:

13.1. Velar por el cumplimiento de la normativa en el desarrollo de la actividad contractual.

13.2. Absolver las consultas sobre los asuntos específicos que le formulen las diferentes dependencias, relacionados con la actividad contractual de la entidad.

13.3. Elaborar minutas y modelos tipo de documentos, contratos e invitaciones.

13.4. Asesorar a la Gerencia y al área gestora en los aspectos jurídicos que se requieran en las diferentes etapas de la actividad contractual, así como en los casos en los que resulte necesario hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales.

13.4. Realizar la evaluación jurídica de los procesos de contratación.

13.5. Colaborar en la elaboración y revisión de los contratos y sus aclaraciones y modificaciones. Para el caso de las modificaciones y aclaraciones, procederá conforme a la solicitud hecha por parte del supervisor, interventor o área gestora del proceso contractual quien deberá justificar el acto jurídico a realizar.

13.6. Verificar las garantías otorgadas en la contratación.

13.7. Remitir previa revisión y aprobación, para la firma de la Gerencia las convocatorias a presentar propuestas y adendas, y demás documentos propios de la actividad contractual.

13.8. Coordinar, dentro de los plazos previstos, la realización de la evaluación técnica y financiera por parte del comité evaluador.

ARTÍCULO 14. COMITE DE CONTRATACION Y EVALUADOR: El Comité de Contratación y de Evaluación, es un organismo asesor y consultivo de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, sobre la aplicación de procesos y procedimientos de contratación.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Se podrá conformar total o parcialmente con los miembros que determine la Gerencia mediante Acto Administrativo, determinando el alcance de su rol de Comité de contratación o de Comité evaluador según corresponda.

CAPITULO III
PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios, debidamente codificados, que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados tanto en el SECOP como en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 16. PROCESO CONTRACTUAL: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la ESE, y comprende las siguientes fases:

16.1. Planeación.

16.2. Selección.

16.3. Contratación.

16.4. Ejecución.

16.5. Liquidación y obligaciones posteriores.

PÁRAGRAFO: Cada una de las fases señaladas, deberá ser reglamentada mediante acto administrativo a través del Manual de Contratación.

ARTÍCULO 17. PLANEACIÓN: Requisitos esenciales de la fase de planeación.

Las contrataciones deberán estar fundamentadas en un estudio previo de necesidad y conveniencia el cual deberá observar lo siguiente:

17.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

17.2. Determinación del contrato a celebrar y el objeto del mismo.

17.3. Análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato. Para realizar el análisis de las condiciones y precios del mercado se utilizarán las metodologías que resulten adecuadas según el objeto a contratar.

17.4. Análisis de los riesgos previsibles del contrato. Se deberán considerar los antecedentes de ejercicios contractuales anteriores, de otras entidades y empresarios particulares, con el fin de identificar, valorar, asignar, regular y mitigar los hechos o circunstancias que puedan generar dificultades en la planeación del contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y liquidación del contrato, así como en la exigencia de las garantías pos-contractuales. Los riesgos previsibles no asignados a la ESE serán asumidos por los contratistas.

17.5. Identificación de los permisos, licencias o autorizaciones tanto internas, como externas que se requieran para la celebración y ejecución del contrato, según la naturaleza y obligaciones derivadas del mismo. En igual medida, se deberá determinar la competencia interna en la ESE para iniciar los procesos de contratación y la celebración del contrato.

17.6. Existencia de disponibilidad presupuestal o su equivalente. Se exceptúan de este requisito las contrataciones que no generan erogación para la ESE, así como aquellas en las que el valor no sea determinable al momento de contratar.

17.7. Determinación de los criterios y procedimientos de selección a utilizar para realizar la correspondiente contratación. Los criterios de selección, deberán ser claros y completos para que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación.

17.8 Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

17.9. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

17.10. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

17.11. Determinación de las garantías que se exigirán al contratista, así como sus vigencias y amparos.

17.12. Indicación de la forma en que se realizará el control y seguimiento a la ejecución del contrato, es decir, si la misma debe o puede realizarse con recurso humano interno mediante supervisión, o a través de una interventoría externa.

17.13 El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución, cuando el mecanismo de selección corresponda a convocatoria pública.

17.14. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

17.15. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

17.16. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

17.17. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección y naturaleza del contrato a celebrarse.

ARTÍCULO 18: SELECCIÓN: MODALIDADES DE SELECCIÓN. Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo los siguientes procedimientos:

18.1 Convocatoria Pública: Deberá ser desarrollada cuando la cuantía del objeto a contratar sea igual o superior a 600 SMLMV y deberá ser reglamentada a través del Manual de Contratación.

18.2 Contratación Directa: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

18.2.1 La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

18.2.2. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE.

18.2.3. Cuando una convocatoria pública haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta.

18.2.4. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de

selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

18.2.5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

18.2.6 La adquisición de bienes inmuebles.

18.2.7. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

18.2.8. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud y/o convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Nación, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

18.2.9. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

18.2.10. Los contratos de consultoría e interventoría.

18.2.11. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado el afiliado o asociado.

18.2.12. La adquisición de tejidos, órganos, hemo componentes y similares.

18.2.13. Contratos o convenios interadministrativos.

18.2.14. El comodato.

18.2.15. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

18.2.16. Los contratos de cooperación o ayuda educativa. En este numeral se encuentran incluidos los contratos de Cooperación Técnica o Financiera, así como los contratos de ciencia y tecnología.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de SEISCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (600) SMLMV.

18.3. OTRAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La ESE podrá realizar contrataciones a través de las modalidades de *acuerdos marco, tienda virtual, preselección de oferentes, bolsa de productos, contratos de iniciativa privada* y similares, los cuales deberán ser regulados mediante acto administrativo, a través del manual de contratación.

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN: Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y su publicidad. Durante esta fase se deberá expedir el Registro Presupuestal y aprobar las garantías cuando corresponda.

19.1 FORMA DEL CONTRATO: Los contratos de la ESE, constarán por escrito. Sin embargo, en caso que el valor del contrato no supere el equivalente en pesos a CIEN (100) SMLMV, se podrá expedir o realizar una oferta mercantil, conforme a la legislación comercial vigente.

PARAGRAFO: En casos en los que se encuentra en riesgo inminente la integridad de personas vinculadas a la ESE o sus bienes, o en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que por la necesidad inminente del cumplimiento de una prestación no pueda celebrarse contrato escrito, se podrá prescindir de esta formalidad. Cumplida la prestación se procederá a suscribir el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 20. EJECUCIÓN: Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación. A través del manual de contratación se deberán regular las siguientes acciones:

20.1. La forma de designación de la persona responsable encargada de las labores de supervisión e interventoría del contrato y del seguimiento a la ejecución del mismo dentro de una correcta actividad gerencial y adecuados criterios de gestión.

20.2. Las alertas en materia de vencimiento del contrato en el marco de la planeación.

20.3. La obligación de hacer efectivas las cláusulas excepcionales, en caso de haberlas pactado en los contratos, cuando haya lugar a ello, dentro del plazo del contrato, respetándose el debido proceso.

20.4. El supervisor o interventor según corresponda, deberá analizar, evaluar y aprobar las actas de inicio del contrato, de suspensión, prórrogas y adiciones del contrato, así como requerir al contratista en la ampliación de pólizas, cuando se requiera, previa elaboración de los estudios respectivos.

ARTÍCULO 21. LIQUIDACIÓN Y OBLIGACIONES POSTERIORES: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos de referencia, sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

Ante la inexistencia de pacto en el término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el art. 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012.

Para el pago final del contrato se requiere, aprobación del acta de liquidación final, según corresponda, de conformidad con el art. 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012.

CAPITULO IV.
INSPECCION Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 22. INSTRUMENTOS: La ESE controlará la ejecución de contratos y convenios mediante la supervisión y la interventoría, las cuales deberán ser reguladas mediante acto administrativo, a través del Manual de contratación o Manual de Supervisión e Interventoría.

ARTÍCULO 23. INTERVENTORÍA: Se entiende por interventoría el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica contratada, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución y liquidación de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo y cumplimiento, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 24. SUPERVISIÓN: Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a la ESE para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto.

CAPITULO V.
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25. GARANTÍAS: En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la ESE cuando se trate de convocatoria pública o en los contratos que por su naturaleza determine la gerencia de conformidad con lo que para tal fin se regule a través del Manual de Contratación. El contratista particular se obliga a constituir, a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, respecto a los amparos, montos y plazos que se determine en el manual de contratación.

ARTÍCULO 26. ADICION, PRORROGAS Y MODIFICACIONES: El supervisor o interventor según el caso, justificaran la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación.

ARTÍCULO 27. CONTROL SOCIAL La Empresa Social del Estado está obligada, a establecer dentro de su manual de contratación mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales, en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

ARTÍCULO 28. VIGENCIA, TRANSICIÓN Y DEROGATORIAS:

28.1. VIGENCIA: El presente Estatuto comenzará a regir a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta y será de obligatorio cumplimiento en todos los procedimientos contractuales que se inicien a partir de esa fecha.

28.2. REGIMEN DE TRANSICIÓN: Los procedimientos de selección en curso y los contratos celebrados en vigencia del Estatuto anterior, seguirán regulándose bajo las reglas en que dieron inicio.

28.3. DEROGATORIAS: El presente Estatuto deroga las normas que le sean contrarias y deroga expresamente el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 06 de**

42

agosto 22 de 2.014 mediante el cual se había adoptado el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta.

ARTÍCULO 29: Facultar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de Supervisión e Interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos aquí contenidos.

Se expide a los 03 días del mes de diciembre de 2020.

JOHN JAIME RUIZ MACIAS
Presidente Junta Directiva ESE HLP

MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
Secretaria Junta Directiva ESE HLP

Proyecto: Yuli Alexandra Pineda Orrego
Contratista

43

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 216953727

WEB
13:52:35

Bogotá DC, 20 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) E.S.E.HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA identificado(a) con NIT número 9000663454:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

44

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 216953505

WEB
13:50:07

Bogotá DC, 20 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40029079:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

45

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de febrero de 2023, a las 13:32:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9000663454
Código de Verificación	900066345423022013323 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

46

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de febrero de 2023, a las 13:29:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40029079
Código de Verificación	4002907923022013 2930

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

47

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:55:57 PM horas del 20/02/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40029079**

Apellidos y Nombres: **FIGUEREDO MACIAS MARIA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados.

48

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/02/2023 02:00:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40029079** y Nombre: **MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **53893969** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

49

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:48:51 horas del 14/03/2023, el ciudadano identificado con cédula de extranjería No. **40029079.**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14824071931

(415)7707212489984(8020) 000001482407193 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 6 3 4 5	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
E S E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal
CR 5 5 59

42. Correo electrónico gerencia@hlp.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 6 5 0 4 4 6	3 1 7 5 1 1 3 5 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	2 0 0 6 0 1 2 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 04 - 21 / 09 : 04: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre FIGUEREDO MACIAS MARIA PATRICIA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 17-06-2022 10:13:31AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

31

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14824071931

(415)7707212489984(8020) 000001482407193 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 6 3 4 5	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 8
72. Número	0 0 0 1 9	3 6 0 2
73. Fecha	2 0 0 6 0 1 2 5	2 0 1 6 0 3 3 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 1 2 5	2 0 1 6 0 3 3 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 0 6 0 1 2 5
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 17-06-2022 10:13:31AM

52

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14824071931

(415)7707212489984(8020) 000001482407193 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 6 3 4 5	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 0 0 2 9 0 7 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FIGUEREDO	MACIAS	MARIA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

53

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14824071931

(415)7707212489984(8020) 000001482407193 1

Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900066345	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	1384311 1		7506T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GOMEZ	ROJAS	ELIAS	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2013/06/26

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	1381953 3		7314

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
HERNANDEZ	BUENO	HERMES	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2013/06/26

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 13	1098695028		245042T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RONDON	PEÑA	KATHERINE	ANDREA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2022/01/01

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

59

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, en su sede de prestador E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA del municipio de PIEDECUESTA - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:		6854700794 - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA					
NI:Nit / CC:Cédula	NI:900066345-4		Nombre o razón social:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA			
Fecha de inscripción:	2006/11/17	Fecha de vencimiento:	2023/08/31	Clase de prestador:	Instituciones - IPS		
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1		
Empresa Social del Estado:		SI		Carácter Territorial de la Entidad:		DEPARTAMENTAL	
Representante Legal:	MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS			Dirección administrativa:	CARRERA 5 NO 5 /59		
Telefono:	6650446	Fax:	6550209	Email:	gerencia@hlp.gov.co		
Municipio:		PIEDECUESTA		Departamento:		SANTANDER	

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
DECRETO	18	125		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:		685470079401 - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA					
Dirección:	CARRERA 5 NO 5 /59				Barrio:	LA PRESENTACION	
Telefono:	6650446	Fax:	6550209	Email:	gerencia@hlp.gov.co		
Gerente:		MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS		Fecha de Apertura:		2006/11/17	
Municipio:		PIEDECUESTA		Departamento:		SANTANDER	

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

Código y Nombre Sede:	685470079401 - E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA				
Dirección:	CARRERA 5 NO 5 /59			Barrio:	LA PRESENTACION
Telefono:	6650446	Fax:	6550209	Email:	gerencia@hlp.gov.co
Gerente:	MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS			Fecha de Apertura:	2006/11/17
Municipio:	PIEDECUESTA			Departamento:	SANTANDER

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de acreditación en salud para esta sede del prestador.

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

GRUPO SER	COD SER	NOMBRE SERVICIO	M-INT	M-EXT	M-UM	M-DOM	M-JS	M-TEL	M-PR	M-PRTI	M-PRTNI	M-PRTE	M-PRTM	M-PRE	M-PRETE	M-PRETM	COMPL	FECHA APERTURA-(AAAAMMDD)	DISTINTIVO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157284
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157285
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157286
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157287
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157288
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157289
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0157290
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0157291
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157292
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - RADIOLOGÍA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157293

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0157294
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20061117	DHSS0157295
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157296
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157297
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20061117	DHSS0157298

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural

M-EXT:Modalidad Extraamural

M-UM :Modalidad Unidad Móvil

M-DOM:Modalidad Domiciliario

M-JS :Modalidad Jornada de Salud

M-TEL:Modalidad Telemedicina

M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina

M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva

M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva

M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia

M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo

M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia

M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo

COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A17:00-07:00A17:00	07:00A17:00-07:00A17:00	07:00A17:00-07:00A17:00	07:00A17:00-07:00A17:00	07:00A17:00-07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	06:30A08:30	06:30A08:30	06:30A08:30	06:30A08:30	06:30A08:30		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00	07:00A17:00		
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	3
CAMAS	PEDIÁTRICA	3
CAMAS	ADULTOS	6
CAMAS	TPR	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	4
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	4

CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	5
CONSULTORIOS	URGENCIAS	4
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	8
SALAS	PARTOS	1

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSA907	TERRESTRE	2010	10002766073	20160912
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSU031	TERRESTRE	2015	10008578684	20160912
AMBULANCIAS	BÁSICA	OCH183	TERRESTRE	2020	10018893890	20190906

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

Dada el día viernes 02 de septiembre de 2022 (4:23 p.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0. **Fecha de impresión: viernes 02 de septiembre de 2022 (4:23 p.m.).**

E.S.E.
HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA

Bucaramanga, Febrero 15 de 2023

Señores
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
Bucaramanga

ASUNTO: **COTIZACIÓN**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se adjunta cotización para la ejecución de actividades del Contrato, cuyo objeto es "**REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LOS COMPONENTES DEL PAI AL TALENTO HUMANO EN SALUD DE LAS IPS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN".**

La E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta se compromete a desarrollar las siguientes actividades y entregar los productos y material que se relacionan a continuación:

1. Presentar Cronograma general de actividades **Producto: a) cronograma de actividades general de actividades con el visto bueno del referente del programa.**

2. Realizar dos (2) jornadas de capacitación presencial en cada uno de los 7 municipios cabeceras de provincia dirigida a profesionales de enfermería y auxiliares responsables del Programa Ampliado de Inmunizaciones de las IPS y Secretarias de salud municipales de los 87 municipios de Santander. La jornada de capacitación será de un día y medio para un total de 12 horas, las cuales deben ser orientadas por tutores certificados y expertos en el tema

en articulación con el programa PAI de la Secretaria de Salud Departamental, desarrollando la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, vídeos, evaluaciones, archivos en formatos PDF, que incluya temas sobre los componentes del PAI - Cadena de frio, Gestión de insumos, Sistema de información PAI, Microplaneacion - Estrategias y tácticas de vacunación, Supervisión, seguimiento y evaluación del Programa Ampliado de Inmunizaciones, Esquema de vacunación- Vacunación segura, **Producto: a) Evidencias de convocatoria y confirmación de asistencia, b), diapositivas, videos a utilizar para la capacitación, c). marco teórico con aprobación previa del supervisor, d) Hoja de vida del profesional requerido.**

3. Garantizar el apoyo logístico que consiste en alquiler de auditorio o salón con instalaciones adecuadas para la realización del evento, sitio que debe contener mínimo: aire acondicionado, iluminación, con capacidad mínima para 100 personas, dotado con sillas, mesas, papelógrafo, micrófono, sonido, equipo de cómputo, video beam y los demás que sean necesarios para la realización de las actividades. Se debe contar mínimo con una persona que este atenta a la logística. Hacer entrega de Materiales por persona tales como: fotocopias, papelería, certificado de asistencia, certificados de permanencia, libretas, lapiceros, escarapelas, entrega de memorias de las presentaciones en USB y entregar los materiales que resulten indispensables para la práctica de los talleres. **Producto: A). Registros de asistencia en los formatos de la secretaria de salud de Santander. b) Registros fotográficos. c) Evidencias de entrega de memorias y certificados. d) Evidencia de entrega de material y USB. e). informe de la capacitación.**

E.S.E.
HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico estará conformado un profesional con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles:

- Un (1) profesional de enfermería con experiencia certificada de 2 años en la coordinación del PAI, evaluadora de competencias laborales del PAI, certificada en AIEPI, certificada en PAIWED.

- Un (1) Ingeniero mecánico especialista en educación y gestión ambiental, con experiencia certificada en cadena de frio del programa ampliado de inmunizaciones de 2 años y gestión de insumos PAI y experiencia en la planeación de proyectos de cadena de frio del PAI.

PRESUPUESTO DETALLADO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO TOTAL
1	Un (1) profesional de enfermería con experiencia certificada de 2 años en la coordinación del PAI, evaluadora de competencias laborales del PAI, certificada en AIEPI, certificada en PAIWED.	Horas	$ 290.000	60	$ 17.400.000
2	Un (1) Ingeniero mecánico especialista en educación y gestión ambiental, con experiencia certificada en cadena de frio del programa ampliado de inmunizaciones de 2 años y gestión de insumos PAI y experiencia en la planeación de proyectos de cadena de frio del PAI.	Horas	$ 350.000	30	$ 10.500.000
3	Hacer entrega de Materiales por persona tales como: fotocopias, papelería, certificado de asistencia,	materiales	$ 40.333	300	$ 12.100.000

HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

	certificados de permanencia, libretas, lapiceros, escarapelas, entrega de memorias de las presentaciones en USB una (1) para la ESE municipal y una (1) para la secretaria de salud municipal y entregar los materiales que resulten indispensables para la práctica de los talleres.				
4	Garantizar el apoyo logístico que consiste en alquiler de auditorio o salón con instalaciones adecuadas para la realización del evento, sitio que debe contener mínimo: aire acondicionado, iluminación, con capacidad mínima para 100 personas, dotado con sillas, mesas, papelógrafo, micrófono, sonido, equipo de cómputo, video beam y los demás que sean necesarios para la realización de las actividades. Se debe contar mínimo con una persona que este atenta a la logística	reuniones	$ 3.000.000	7	$ 21.000.000
VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD					**$ 61.000.000**

VALOR TOTAL: SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS $61.000.000

TIEMPO DE EJECUCIÓN: LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

Cordialmente,

MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
Gerente
E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta

Proyecto: Diana Flórez Barón, Líder de facturación y cartera

Bucaramanga, Enero 25 de 2023

Señores
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
Bucaramanga

ASUNTO: COTIZACIÓN

De manera atenta, se adjunta cotización para la ejecución de actividades del Contrato, cuyo objeto es **"REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LOS COMPONENTES DEL PAI AL TALENTO HUMANO EN SALUD DE LAS IPS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN Y DE LOS ENTES TERRITORIALES".**

La ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca se compromete a desarrollar las siguientes actividades y entregar los productos que se relacionan a continuación:

1. Presentar Cronograma general de actividades **Producto: a) cronograma de actividades general de actividades con el visto bueno del referente del programa.**

2. Realizar dos (2) jornadas de capacitación presencial en cada uno de los 7 municipios cabeceras de provincia dirigida a profesionales de enfermería y auxiliares responsables del Programa Ampliado de Inmunizaciones de las IPS y Secretarías de salud municipales de los 87 municipios de Santander. La jornada de capacitación será de un día y medio para un total de 12 horas, las cuales deben ser orientadas por tutores certificados y expertos en el tema en articulación con el programa PAI de la Secretaria de Salud Departamental, desarrollando la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, vídeos, evaluaciones, archivos en formatos pdf, que incluya temas sobre los componentes del PAI - Cadena de frio, Gestión de insumos, Sistema de información PAI, Micro planeación - Estrategias y tácticas de vacunación, Supervisión, seguimiento y evaluación del Programa Ampliado de Inmunizaciones, Esquema de vacunación- Vacunación segura, Eventos Adversos Posteriores a la Vacunación (EAPV), reportes de Reacción Adversa a medicamentos (RAM) – error programático. **Producto: a) Evidencias de convocatoria y confirmación de asistencia, b), diapositivas, videos a utilizar para la capacitación, c). marco teórico con aprobación previa del supervisor, d) Hoja de vida del profesional requerido.**

3. Garantizar el apoyo logístico que consiste en alquiler de auditorio o salón con instalaciones adecuadas para la realización del evento, sitio que debe contener mínimo: aire acondicionado, iluminación, con capacidad mínima para 100 personas, dotado con sillas, mesas, papelógrafo, micrófono, sonido, equipo de cómputo, video beam y los demás que sean necesarios para la realización de las actividades. Se debe contar mínimo con una persona que este atenta a la logística. Hacer entrega de Materiales por persona tales como: fotocopias, papelería, certificado de asistencia, certificados de permanencia, libretas, lapiceros, escarapelas, entrega de memorias de las presentaciones en USB y entregar los materiales que resulten indispensables para la práctica de los talleres. **Producto: A). Registros de asistencia en los formatos de la secretaria de salud de Santander. b) Registros fotográficos. c)**

Evidencias de entrega de memorias y certificados. d) Evidencia de entrega de material y USB. e). informe de la capacitación.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico estará conformado un profesional con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles:

- Un (1) profesional de enfermería con experiencia certificada de 2 años en la coordinación del PAI, evaluadora de competencias laborales del PAI, certificada en AIEPI, certificada en PAIWEB.

- Un (1) Ingeniero mecánico especialista en educación y gestión ambiental, con experiencia certificada en cadena de frio del programa ampliado de inmunizaciones de 2 años y gestión de insumos PAI y experiencia en la planeación de proyectos de cadena de frio del PAI.

PRESUPUESTO DETALLADO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO TOTAL
1	Talento Humano: Un (1) profesional de enfermería con experiencia certificada de 2 año en la coordinación del PAI, evaluadora de competencias laborales del PAI, certificada en AIEPI, certificada en PAIWEB.	Horas	$ 290.000	60	$ 17.400.000
2	Talento Humano: Un (1) Ingeniero mecánico especialista en educación y gestión ambiental, con experiencia certificada en cadena de frio del programa ampliado de inmunizaciones de 2 años y gestión de insumos PAI y experiencia en la planeación de proyectos de cadena de frio del PAI.	Horas	$ 350.000	30	$ 10.500.000
3	Hacer entrega de Materiales por persona tales como: fotocopias, papelería, certificado de asistencia, certificados de permanencia, libretas, lapiceros, escarapelas, entrega de memorias de las presentaciones en USB una (1) para la ESE municipal y una (1) para la secretaria de salud municipal y entregar los materiales que resulten indispensables para la práctica de los talleres.	Materiales	$ 40.333	300	$ 12.100.000
4	Garantizar el apoyo logístico que consiste en alquiler de auditorio o salón con instalaciones adecuadas para la realización del evento, sitio que debe contener mínimo: aire acondicionado, iluminación, con capacidad mínima para 100 personas, dotado con sillas, mesas, papelógrafo, micrófono, sonido, equipo de cómputo, video beam y los demás que sean necesarios para la	Reuniones	$ 3.000.000	7	$ 21.000.000

VALOR TOTAL: SESENTA Y UN MILLONES DE **PESOS MCTE $61.000.000**

TIEMPO DE EJECUCIÓN: LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

Cordialmente,

EDWIN REINALDO MUÑIZ ZARAZA
Gerente
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOÇAL DE PIEDECUESTA** identificada con **Nit. 900066345-4**, con el fin de: ***"APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PAI A NIVEL PROVINCIAL Y GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIOLÓGICOS E INSUMOS A LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE CENTROS DE ACOPIO PROVINCIALES, ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER",*** se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1) Acto de nombramiento del representante legal de la ESE.
2) Acta de posesión del representante legal de la ESE.
3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4) Certificación de estar a paz y salvo respecto aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el representante legal de la ESE. Si lo firma el revisor fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales.
5) Acto administrativo o documento que otorga facultades al representante para contratar.
6) Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7) Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8) Certificado judicial del Representante Legal vigente
9) Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10) Certificado de Delitos Sexuales
11) RUT de la Empresa Social del Estado.
12) Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
13) Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, y cumple con la experiencia e idoneidad para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta es de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS COP ($61.000.000),** valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA,** se ajusta a las exigencias requeridas por los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud

de Santander para desarrollar el contrato interadministrativo que tiene por objeto es ***"APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PAI A NIVEL PROVINCIAL Y GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIOLÓGICOS E INSUMOS A LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE CENTROS DE ACOPIO PROVINCIALES, ENMARCADO EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER",*** razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido contrato.

Bucaramanga,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

Reviso Aspectos Jurídicos: Diana Carolina Henao Díaz -Abogada Contratista SSS

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo. – Abogada Contratista SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	1 de 4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2023,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.476 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, de acuerdo con el acta de posesión N° 129 del 27 de febrero de 2020 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 054 del 25 de noviembre de 2022, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, identificada con NIT 900066345-4, representada legalmente por **MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.029.079 expedida en Tunja, según consta en el Decreto No. 0209 del 24 de marzo de 2020 y Acta de Posesión N° 010 del 25 de marzo de 2020, en su calidad de **GERENTE** y en ejercicio actual del cargo y facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el Acuerdo No. 011 de 03 de diciembre de 2020 emitido por la Junta Directiva de la Entidad, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones:**1**. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo "**SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**, enmarcada dentro del proyecto **" *IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER***", el cual cuenta con certificación N° 83 del 08 de febrero de 2023, SSEPI Nº 20210680000034, BPIN: 2021004680038, Línea Estratégica: Equilibrio Social y Ambiental, Sector PDD: Siempre Salud, Programa PDD: Salud Publica y prestación de servicios, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander. **2**. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente contrato, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaria de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. **3**. Que el valor previsto para el presente contrato interadministrativo asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS COP ($61.000.000)** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **23000727** de fecha 09 de febrero de 2023, por valor de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE COP ($61.000.000); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905027.01, Detalle del Rubro: implementación de acciones para la protección contra las enfermedades inmunoprevenibles y control de las enfermedades prevalentes de la infancia en Santander, Código Interno: 236094, Fuente de Financiación: SGP - SALUD PÚBLICA COLECTIVA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **4**. Que el objeto a ejecutar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento, expedida por el Secretario Administrativo del Departamento. **5**. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. **6**. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. **7**. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. **8**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaria de Salud Departamental. **9**. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado deantecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato interadministrativo será ***"REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LOS COMPONENTES DEL PAI AL TALENTO HUMANO EN SALUD DE LAS IPS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"***, de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: El desarrollo de la actividad consiste en: **1.** Presentar Cronograma general de actividades Producto: a) cronograma de actividades general de actividades con el visto bueno del referente del programa. **2.** Realizar dos (2) jornadas de capacitación presencial en cada uno de los 7 municipios cabeceras de provincia dirigida a profesionales de enfermería y auxiliares responsables del Programa Ampliado de Inmunizaciones de las IPS y Secretarias de salud municipales de los 87 municipios de Santander. La jornada de capacitación será de un día y medio para un total de 12 horas, las cuales deben ser orientadas por tutores certificados y expertos en el tema en articulación con el programa PAI de la Secretaria de Salud Departamental,

desarrollando la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, vídeos, evaluaciones, archivos en formatos pdf, que incluya temas sobre los componentes del PAI - Cadena de frio, Gestión de insumos, Sistema de información PAI, Microplaneacion - Estrategias y tácticas de vacunación, Supervisión, seguimiento y evaluación del Programa Ampliado de Inmunizaciones, Esquema de vacunación- Vacunación segura, Producto: a) Evidencias de convocatoria y confirmación de asistencia, b), diapositivas, videos a utilizar para la capacitación, c). marco teórico con aprobación previa del supervisor, d) Hoja de vida del profesional requerido. **3.** Garantizar el apoyo logístico que consiste en alquiler de auditorio o salón con instalaciones adecuadas para la realización del evento, sitio que debe contener mínimo: aire acondicionado, iluminación, con capacidad mínima para 100 personas, dotado con sillas, mesas, papelógrafo, micrófono, sonido, equipo de cómputo, video beam y los demás que sean necesarios para la realización de las actividades. Se debe contar mínimo con una persona que este atenta a la logística. Hacer entrega de Materiales por persona tales como: fotocopias, papelería, certificado de asistencia, certificados de permanencia, libretas, lapiceros, escarapelas, entrega de memorias de las presentaciones en USB y entregar los materiales que resulten indispensables para la práctica de los talleres. Producto: A). Registros de asistencia en los formatos de la secretaria de salud de Santander. b) Registros fotográficos. c) Evidencias de entrega de memorias y certificados. d) Evidencia de entrega de material y USB. e). informe de la capacitación. **EQUIPO TÉCNICO:** El equipo técnico estará conformado un profesional con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles: Un (1) profesional de enfermería con experiencia certificada de 2 años en la coordinación del PAI, evaluadora de competencias laborales del PAI, certificada en AIEPI, certificada en PAIWED. Un (1) Ingeniero mecánico especialista en educación y gestión ambiental, con experiencia certificada en cadena de frio del programa ampliado de inmunizaciones de 2 años y gestión de insumos PAI y experiencia en la planeación de proyectos de cadena de frio del PAI. **PRESUPUESTO OFICIAL:**

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO TOTAL
1	Un (1) profesional de enfermería con experiencia certificada de 2 año en la coordinación del PAI, evaluadora de competencias laborales del PAI, certificada en AIEPI, certificada en PAIWED.	Horas	$ 290.000	60	$ 17.400.000
2	Un (1) Ingeniero mecánico especialista en educación y gestión ambiental, con experiencia certificada en cadena de frio del programa ampliado de inmunizaciones de 2 años y gestión de insumos PAI y experiencia en la planeación de proyectos de cadena de frio del PAI.	Horas	$ 350.000	30	$ 10.500.000
3	Hacer entrega de Materiales por persona tales como: fotocopias, papelería, certificado de asistencia, certificados de permanencia, libretas, lapiceros, escarapelas, entrega de memorias de las presentaciones en USB una (1) para la ESE municipal y una (1) para la secretaria de salud municipal y entregar los materiales que resulten indispensables para la práctica de los talleres.	materiales	$ 40.333	300	$ 12.100.000
4	Garantizar el apoyo logístico que consiste en alquiler de auditorio o salón con instalaciones adecuadas para la realización del evento, sitio que debe contener mínimo: aire acondicionado, iluminación, con capacidad mínima para 100 personas, dotado con sillas, mesas, papelógrafo, micrófono, sonido, equipo de cómputo, video beam y los demás que sean necesarios para la realización de las	reuniones	$ 3.000.000	7	$ 21.000.000

	actividades. Se debe contar mínimo con una persona que este atenta a la logística				
VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD					$ 61.000.000

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS COP ($61.000.000). QUINTA. FORMA DE PAGO.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante UN (1) PAGO: Con la ejecución del 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA- OBLIGACIONES DELCONTRATISTA**: 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo.**OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN**. El ente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con elcontratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: el contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c)

Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS**: Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.**DÉCIMASÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registró presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMANOVENA.REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **N° 23000727** de fecha 09 de febrero de 2023, por valor de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE COP ($61.000.000); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905027.01, Detalle del Rubro: implementación de acciones para la protección contra las enfermedades inmunoprevenibles y control de las enfermedades prevalentes de la infancia en Santander, Código Interno: 236094, Fuente de Financiación: SGP - SALUD PUBLICA COLECTIVA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. Recursos que se encuentran dentro del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER" El cual cuenta con certificación N° 83 del 08 de febrero de 2023, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, SSEPI No. 20210680000034, BPIN: 2021004680038, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander. **VIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN**: Bucaramanga y Municipios asignados por el supervisor del contrato de acuerdo a la priorización. **VIGESIMAPRIMERA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan que el domicilio del contrato es Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud Departamental

POR EL CONTRATISTA,

MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
Gerente

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

Revisó y Proyectó Aspectos Jurídicos: Diana Carolina Henao Díaz -Abogada Contratista SSS

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lorena Carrillo – Abogada Contratista SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	**ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR**	CÓDIGO	AP-JC-RG-39
		VERSIÓN	7
		FECHA DE APROBACIÓN	01/11/2017
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Señor
HENRY VERA GONZÁLEZ
Profesional Universitario
Grupo de Promoción y Prevención Dirección de Salud Integral.

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del contrato interadministrativo, cuyo objeto es: ***"REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LOS COMPONENTES DEL PAI AL TALENTO HUMANO EN SALUD DE LAS IPS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER".***

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en la Resolución No. 8200 de 02 de junio de 2017 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISOR de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA** cuyo objeto es: ***"REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LOS COMPONENTES DEL PAI AL TALENTO HUMANO EN SALUD DE LAS IPS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"*** a **HENRY VERA GONZÁLEZ** Profesional Universitario, Grupo de Promoción y Prevención Dirección de Salud Integral, Secretaría de Salud de Santander, identificado con cédula de ciudadanía número 91224427 de Bucaramanga quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy:

Firma de notificación,

C.C. 91224427 de Bucaramanga.

Siempre Santander
GOBERNACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	13
		FECHA DE APROBACIÓN	10/12/2021
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga,

Doctor
NICÉFORO RINCÓN GARCÍA
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetado señor Rincón:

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el contrato cuyo objeto es: ***"REALIZAR DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LOS COMPONENTES DEL PAI AL TALENTO HUMANO EN SALUD DE LAS IPS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE VACUNACIÓN, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"*** para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA;** y el valor del contrato asciende a **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS COP ($61.000.000)** En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Requerimiento
- Certificación SEPPI Expedida por la Secretaría de Planeación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- PAA
- Informe de Estudios y documentos previos
- Aviso de convocatoria
- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta
- Informe de Evaluación
- Contrato Interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander